



VERSIÓN PÚBLICA.

INVESTIGACIÓN: EPRA/OIC/008/2023

EN LA CIUDAD DE SOMBRETERE, ZACATECAS. A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTO el Acuerdo de fecha veintiocho del mes de junio del año dos mil veintitrés que determina la **INEXISTENCIA** de actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas de la presunta, esta autoridad investigadora, de conformidad a lo previsto en el artículo 100, tercer párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día dieciocho del mes de julio del año dos mil dieciséis, se: -----


ACUERDA

PRIMERO.- Toda vez que esta autoridad investigadora no cuenta con los elementos suficientes para demostrar la existencia de las presuntas faltas administrativas que pudieran ser imputadas: *se declara CONCLUIDA la investigación del presente procedimiento y se ordena ARCHIVAR el expediente citado al rubro, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la presente investigación, si se presentan nuevos indicios o pruebas.*-----

SEGUNDO.- CÚMPLASE.-----

Así lo determinó y firma la C. **LIC. MARÍA GUADALUPE VILLA MONTES** TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL de Sombrerete, Zacatecas, con la presencia de los testigos de asistencia. -----

EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA CIUDAD DE SOMBRETERE, ZACATECAS.


LIC. MARÍA GUADALUPE VILLA MONTES TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
SOMBRETERE, ZAC



Buenos Resultados